

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 08 al 14 de enero de 2023

- 1** Crean las pensiones mínimas y promueven los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales
- 2** Establecen disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la Covid-19
- 3** Declaran como barreras burocráticas ilegales a diversos requisitos en el procedimiento de obtención de la nacionalidad
- 4** Permiten la emisión de facturas a extranjeros no domiciliados con ingreso al país en calidad de turistas

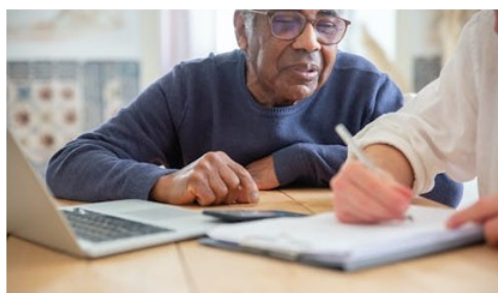
CREAN LAS PENSIONES MÍNIMAS Y PROMUEVEN LOS APORTES VOLUNTARIOS ALTERNATIVOS CON FINES PREVISIONALES



Con publicación de la **Ley N° 31670** se propone la creación de pensiones mínimas y la ampliación de las alternativas de aportes voluntarios para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP), buscando crear una mejor cultura previsional a través de la determinación de metas con miras a una jubilación con una pensión mínima y promover alternativas para los aportes voluntarios de los afiliados al SPP, con cargo a la devolución de impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, o devolución de cualquier otro tributo o saldo a favor a nombre del afiliado.

La norma precisa que acogerse a la pensión mínima es facultativo para el aportante y, en ningún caso, lo priva del derecho a acogerse a los beneficios existentes en el SPP u otras leyes vigentes.

La pensión mínima es decidida por el aportante y es un monto no menor a la Canasta Básica de Consumo (CBC) determinada y publicada por el INEI, que le permite determinar una meta de ahorro durante el tiempo de aportes. Con ello se establece el saldo mínimo de jubilación, que es el monto por mantener en la cuenta individual de capitalización del aportante al momento de jubilarse.



ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19



Por medio de la **Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA** se aprobó la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DEGIESP-2023, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

La norma considera 08 disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por los empleadores:

1. Vacunación contra la Covid-19

Los empleadores deben promover y facilitar la vacunación completa contra el SARS-CoV-2.

2. Asegurar la ventilación en los centros de trabajo

Los empleadores deben evaluar los espacios de trabajo y garantizar que estos se encuentren adecuadamente ventilados, de forma natural o a con mecanismos de renovación cíclica del aire.

3. Valoración de la aptitud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

Los trabajadores que se reincorporen o reingresen al centro de trabajo deben presentar una ficha sintomatológica de la Covid-19. Los trabajadores que puedan ser casos sospechosos tendrán indicación de asilamiento domiciliario.

Los casos probables o confirmados tendrán un aislamiento de 10 ó 07 días, según corresponda.



4. Puntos de lavado o desinfección de manos

El empleador debe asegurar la cantidad y ubicación de puntos de lavado, colocando puntos de lavado o desinfección al ingreso del centro de trabajo, y carteles con indicaciones del método de lavado correcto y el uso adecuado del alcohol en la higiene de manos.

5. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Los empleadores deben realizar capacitaciones para la reducción de riesgo de contagio, identificación temprana de síntomas, prevenir la discriminación y fomentar la vacunación.

6. Medidas de prevención de aplicación colectiva

Se deben preferir las reuniones de trabajo virtuales y establecer el uso de barreras físicas en la atención presencial, así como el uso de los Equipos de Protección Personal que correspondan.

7. Medidas de protección personal

El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal e implementa medidas para su uso correcto y obligatorio.

8. Salud del trabajador en el contexto de la Covid-19

El empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información respectiva, según lo requiera la autoridad de salud.

DECLARAN COMO BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES A DIVERSOS REQUISITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD



La Sala Especializada de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi determinó, en la **Resolución N° 0382-2022/SEL-INDECOPI**, la existencia de barreras burocráticas en el literal f) del artículo 9°, literal h) del artículo 35° y literal h) del artículo 21° del Reglamento de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad; así como en los Procedimientos PA35007B33, PA35007F67 y PA3500AED9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Estas son las referidas a:

1. La exigencia de presentar el requisito denominado "Ficha de canje internacional (Interpol)" para la tramitación del procedimiento de Obtención de la nacionalidad peruana por naturalización;
2. La exigencia de presentar el requisito denominado "Ficha de canje internacional (Interpol)" para la tramitación del procedimiento de Doble nacionalidad por el convenio Perú – España; y
3. La exigencia de presentar el requisito denominado "Ficha de canje internacional (Interpol)" para la tramitación del procedimiento de Obtención de la nacionalidad peruana por matrimonio.



PERMITEN LA EMISIÓN DE FACTURAS A EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS CON INGRESO AL PAÍS EN CALIDAD DE TURISTAS



Mediante **Resolución de Superintendencia N° 000005-2023/SUNAT** se dispuso modificar la normativa sobre comprobantes de pago para permitir la emisión de facturas a extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, en específico:

1. La Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP);
2. La Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, que aprueba el Sistema de Emisión Electrónica SUNAT Operaciones en Línea;
3. La Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, que aprueba el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, y
4. La Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT, que aprueba el Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos.

Así, se emitirá factura en la venta de bienes a extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, que sean llevados al exterior al retorno a su país por vía aérea o marítima. De igual forma, se emitirá factura electrónica al extranjero no domiciliado que ingresa al país en calidad de turista y adquiere bienes en los Establecimientos Autorizados, en cuyo caso se debe ingresar como datos del adquirente su(s) nombre(s) y apellido(s) y el tipo y número de su documento de identidad.